

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

- 15742** REAL DECRETO 1318/1984, de 9 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al excelentísimo señor ex Presidente de «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», don Carlos Marín Jiménez-Rodríguez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor ex Presidente de «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», don Carlos Marín Jiménez-Rodríguez.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 9 de julio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 15743** ORDEN de 14 de abril de 1984 por la que se prorroga a la firma «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y la exportación de elementos, partes, piezas y fuselajes para el avión CN-235.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de elementos, partes, piezas y fuselajes para el avión CN-235, autorizado por Orden ministerial de 11 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año a partir de 20 de mayo de 1984 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», con domicilio en Rey Francisco, 4, Madrid, y NIF A-28-006104, exclusivamente bajo el sistema de admisión temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación

- 15744** ORDEN de 2 de junio de 1984 por la que se prorroga y modifica a la firma «Propilán, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polipropileno en granza y la exportación de fibra textil sintética de polipropileno.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Propilán, S. A.», solicitando prórroga y modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polipropileno en granza y la exportación de fibra textil sintética de polipropileno, autorizado por Orden ministerial de 22 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 31 de julio de 1985, desde el 29 de marzo de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Propilán, S. A.», con domicilio en polígono Industrial «Noja-Laverno», Subirats (Barcelona), y NIF A-08-493306.

Segundo.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la misma firma en el sentido de considerar, en su apartado cuarto, el párrafo tercero como sigue:

«El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.»

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 29 de marzo de 1984 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente prórroga y modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 22 de febrero de 1982, que ahora se prorroga y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

- 15745** ORDEN de 4 de junio de 1984 sobre avales aprobados por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y propuestos por la Comisión Ejecutiva del Plan de Reconversión del Sector de Semitransformados del Cobre y sus Aleaciones.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos del día 4 de junio de 1984, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.º del Real Decreto 1545/1982, de 9 de julio, por el que se establece el procedimiento unificado para la concesión de créditos y avales del artículo 4.º de la Ley 21/1982, de 9 de junio, sobre medidas de reconversión industrial,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero. Conceder a la Empresa «La Farga Lacambra, Sociedad Anónima», un aval en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1545/1982, de 9 de julio, por un importe global máximo de 200 millones de pesetas.

Segundo. Los plazos máximos de amortización de los créditos amparados por este aval serán de cinco años, que podrán incluir dos años como máximo de carencia de amortización del principal. El aval garantizará, además del principal anteriormente señalado, intereses, comisiones, gastos y otros accesorios por importe de 100 millones de pesetas.

Tercero. En la administración y gestión de este aval el Banco de Crédito Industrial tendrá las competencias que se establecen en el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de mayo de 1983 para las Entidades oficiales de crédito que instrumenten operaciones de crédito y/o aval de reconversión industrial.

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de junio de 1984.

BOYER SALVADOR

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Economía y Planificación e Ilmo. Sr. Presidente del Instituto de Crédito Oficial.

- 15746** ORDEN de 3 de julio de 1984 por la que se prorroga a la firma «Conservas y Frutas, S. A.», y se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de piña al agua y uva sin semilla y la exportación de ensalada y cocktail de frutas en almíbar.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Conservas y Frutas, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento